

NOTA DE PRENSA

La CNMC inicia un expediente sancionador contra cuatro entidades bancarias por posibles prácticas anticompetitivas

- La investigación afecta a Banco Sabadell, SA, Banco Santander, SA, Caixabank, SA y Bankia, SA.
- Analiza las condiciones que exigieron a empresas y autónomos para contratar líneas de avales ICO COVID durante la pandemia.
- La Comisión comenzó la investigación gracias a la información recibida a través del buzón electrónico (covid.competencia@cnmc.es) durante el estado de alarma.
- Las conductas supondrían un falseamiento de la competencia por actos desleales.

Madrid, 16 de junio de 2021.- La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra Banco Sabadell, SA, Banco Santander, SA, Caixabank, SA y Bankia, SA., por posibles prácticas restrictivas de la competencia en la comercialización de las [líneas de avales ICO COVID](#).

Estos avales fueron habilitados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en 2020, para facilitar el acceso al crédito y liquidez a empresas y autónomos y hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En particular, la CNMC investiga la vinculación a distintos productos que los bancos habrían exigido como condición para que los clientes pudieran acceder a las líneas de avales ICO COVID. Además analiza la utilización de los créditos como mecanismo para reestructurar deudas financieras preexistentes ([ver nota de prensa](#)).

Las conductas analizadas tienen origen en determinada información que la CNMC recibió a través del buzón covid.competencia@cnmc.es. La Comisión activó este canal durante el estado de alarma del año pasado para que empresas y ciudadanos pusieran en conocimiento de la institución posibles prácticas anticompetitivas que se estuvieran produciendo en los mercados ([ver nota de prensa](#)).

Tras el análisis realizado, la CNMC considera que la actuación de los bancos investigados se alejaría de la buena fe exigida a las empresas en sus relaciones con los clientes. En consecuencia, sus prácticas podrían haber alterado el comportamiento económico de los consumidores que acudieron a estas entidades para suscribir los créditos ICO. Todo ello podría suponer un falseamiento de la libre competencia y habría afectado al interés público.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

La incoación del expediente se produce al amparo del artículo 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), en relación con el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Se abre así un periodo máximo de 18 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por la CNMC, sin que la incoación de este expediente prejuzgue el resultado final de la investigación.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.